



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Jueves, 20 de junio de 1985
Depósito legal: Z. núm: 1 (1958)

Núm. 138

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 31.041

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

Concepto: Contribución territorial urbana-catastral

- EG00019. Mutuberría Cortabitarte, Ana-María. Corona de Aragón, 25. 1-1-77 a 31-12-77. 375.902. 2.895.
- EG00107. García Mosteo, José. San Pedro Nolasco, 2. 500.
- EG00821. Gil Crespo, Miguel-Angel. Santa Gemma, 45. 500.
- EG01046. Ramos Celma, Angeles. Lugo, núm. 86. 500.
- EG01891. Criado y Lorenzo, S. A. Avenida de Madrid, 285. 1.367.512. 3.829.
- EG02152. Gracia Romeo, Rafael. Gran Vía, 5. 1.000.
- EG02195. Granel Ramos, José. Esquedas, 10. 1-1-81 a 31-12-83. 174.960. 6.943.
- EG02196. Granel Ramos, José. Esquedas, 10. 1-7-79 a 31-12-80. 129.600. 2.847.
- EG02197. Granel Ramos, José. Esquedas, 10. 1-1-79 a 30-6-79. 120.000. 920.
- EG02198. Inebro, S. L. Esquedas, 10. 1-1-81 a 31-12-83. 1.165.583. 46.325.
- EG02199. Inebro, S. L. Esquedas, 10. 1-7-79 a 31-12-80. 863.395. 18.952.
- EG02200. Inebro, S. L. Esquedas, 10. 1-1-79 a 30-6-79. 799.440. 6.062.

- EG02625. Baealliu Atás, Justo. Coso, 84. 250.
- EG02644. Serrano Gascón, Modesto. Mariano Malandía, 5. 500.
- EG02686. Labarta Berjol, Armando. San Vicente de Paúl, 18. 750.
- EG02821. Elvira García, Rosa. Batalla Arapiles, 11. 500.
- EG03311. Monclús Lecina, Emilio. Barcelona, 102. 1-1-80 a 31-12-83. 798.125. 2.915.
- EG66106. Aridos Gracia, S. L. Monte Perdido, 4. 1-1-84 a 31-12-84. 4.820.343. 6.748.
- EG66169. Gracia Royo, Miguel. Monte Perdido, 6. 1-1-84 a 31-12-84. 4.662.084. 6.526.
- E005027. Aluminio Aleaciones, S. A. Santa Gemma, 24. 1-1-83 a 31-12-83. 324.926. 1.820.
- E005595. Vijuesca Pérez, Pilar. Pontevedra, 25. 1-7-83 a 31-12-83. 347.143. 716.
- E006415. Fernández Martínez, Armando. Luis Bermejo, 7. 1-1-83 a 31-12-83. 921.128. 5.159.
- E006416. Fernández Martínez, Armando. Luis Bermejo, 7. 1-1-83 a 31-12-83. 762.272. 4.268.
- E013130. Velilla Forníes, Mercedes. San Miguel, 18. 1-7-83 a 31-12-83. 565.825. 702.
- E013587. Coderque Serrano, Cándido. Reina Faboia, 11. 1-7-83 a 31-12-83. 315.188. 737.
- E013704. Manero Ajoín, Luis. Silvestre Pérez, 31. 1-7-83 a 31-12-83. 432.043. 604.
- E013764. Hernando Martínez Alfredo. San Pablo, 62. 1-7-83 a 31-12-83. 539.156. 1.319.
- E014618. Gili Asensio, Amalia. Paseo Ruiseñores, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 918.733. 949.
- E014619. Gili Asensio, Amalia. Paseo Ruiseñores, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 389.022. 403.
- E014671. Gimeno Gambaro, Pedro. Nuestra Señora Salz, 11. 1-1-80 a 31-12-81. 379.313. 392.
- E014678. Izuzuiza Galindo, Paz. Juana de Ibarbourou, 5. 1-1-80 a 31-12-81. 259.881. 268.

- E014894. Gómez Hernández, Gabriel. Figueras, 24. 1-1-80 a 31-12-81. 894.586. 924.
- E014954. Roche Beltrán, Francisco. Esc. Salas, 4. 1-1-80 a 31-12-81. 539.230. 557.
- E015177. Falcés Blasco, Jesús. Latassa, núm. 12. 1-1-80 a 31-12-81. 1.000.679. 1.033.
- E015178. Falcés Blasco, Jesús. Latassa, núm. 12. 1-1-80 a 31-12-81. 323.199. 333.
- E015179. Falcés Blasco, Jesús. Latassa, núm. 12. 1-1-80 a 31-12-81. 110.728. 115.
- E015182. Falcés Blasco, Jesús. Latassa, núm. 12. 1-1-80 a 31-12-81. 1.163.003. 1.201.
- E015200. Serrano Membrano, Serafin. Ob. Laplana, 8. 1-1-80 a 31-12-81. 889.813. 928.
- E016606. González Miguel, Gustavo. Conde Aranda, 69. 1-1-80 a 31-12-81. 1.445.118. 2.604.
- E016862. Saldaña Lecina, Ignacio. Alicante, 16. 1-1-80 a 31-12-81. 111.307. 1.148.
- E016965. Ejarque Izquierdo, Florentín. Monasterio Silos, 6. 1-1-80 a 31-12-81. 262.608. 272.
- E017041. Gómez Destre, Rafael. Italia, núm. 60. 1-1-80 a 31-12-81. 596.493. 616.
- E017771. Gil Navascués, Angel. Eloy Martínez, 3. 1-1-80 a 31-12-81. 568.262. 588.
- E017817. Angós Florián, María-Mercedes. Urb. Bombarda, 11. 1-1-82 a 31-12-82. 594.916. 1.665.
- E017823. Arnal Otín, Carlos. Avenida Pirineos, 9. 1-1-80 a 31-12-80. 940.965. 2.016.
- E017824. Arnal Otín, Carlos. Avenida Pirineos, 9. 1-1-79 a 31-12-79. 607.074. 404.
- E018326. Liarte Pons, Pedro. Cereros, núm. 31. 1-1-84 a 31-12-84. 1.119.673. 3.136.
- E018896. Navarro Palacios, Victoria. César Augusto, 23. 1-1-84 a 31-12-84. 1.628.634. 9.120.
- E019794. Castán Solana, Miguel. Plaza Monasterio San Víctor, 4. 1-1-84 a 31-12-84. 941.682. 2.636.
- E020586. Ibrahim Abdul Aziz Al Hudai. Francisco Quevedo, 16. 1-1-84 a 31-12-84. 1.931.101. 5.408.
- E021347. Navarro Carnicer, María-Rosario. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.234.940. 3.457.

- E021431. Yagüe Acerete, María-Luisa. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.303.183. 3.649.
- E021449. Sebastián Herrero, María-Carmen. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.371.426. 3.840.
- E021692. Giménez Luca, Ruperto. Salvador Mingujón, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 149.317. 836.
- E021798. Naya Veira, Eduardo. Avenida de las Torres, 95. 1-1-84 a 31-12-84. 113.100. 633.
- E022365. Gracia Royo, Miguel. Monte Perdido, 6. 1-1-83 a 31-12-83. 3.428.003. 9.599.
- E022398. Caballero Jiménez, María-Blanca. López Allué, 2. 1-1-83 a 31-12-83. 55.265. 155.
- E023003. Garcés Fraile, Vicente. Mayor, 25. 1-7-84 a 31-12-84. 891.017. 2.495.
- E023079. Mateo Mancebo, Luis. Avenida de Navarra, 49. 1-1-84 a 31-12-84. 211.348. 592.
- E023831. Gestora Inmobiliaria Cemar, S. A. Avenida Ceséreo Alierta, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 1.903.710. 10.660.
- E024409. Pardos Ortín, María-Pilar. P. Marcellán, D. 1-7-79 a 31-12-83. 640.342. 14.743.
- E024420. Lázaro Verdugo, Pedro. Marqués de la Cadena, 7. 1-7-79 a 31-12-83. 764.853. 17.608.
- E024567. Villarroja Pérez, Fernando. P. Marcellán, B. 1-7-79 a 31-12-82. 764.853. 13.325.
- E025061. González Martínez, Juan. Martínez Soria, 2. 1-7-79 a 31-12-83. 1.538.599. 35.423.
- E025231. Inmobiliaria Martín Labarías, S. A. Francisco Vitoria, 24. 1-1-79 a 30-6-81. 48.647.021. 733.776.
- E025232. Inmobiliaria Martín Labarías, S. A. Francisco Vitoria, 24. 1-7-81 a 31-12-83. 41.515.943. 830.319.
- E025730. Cardona López, Martín. Los Andes, 3. 1-1-84 a 31-12-84. 357.016. 1.500.
- E025836. Pardos Ortín, María-Pilar. P. Marcellán, D. 1-1-84 a 31-12-84. 870.875. 7.314.
- E025847. Lázaro Verdugo, Pedro. Marqués de la Cadena, 7. 1-1-84 a 31-12-84. 1.040.200. 8.738.
- E026287. González Martínez, Juan. Martínez Soria, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 2.092.495. 17.578.
- E026720. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 154.972. 1.302.
- E026725. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 112.221. 942.
- E026728. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 138.940. 1.168.
- E026752. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 85.502. 718.
- E026762. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 38.468. 324.
- E026724. Pérez López, José-Luis. F. José Casanova, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 38.468. 324.
- E027252. Inmobiliaria Martín Labarías, S. A. Francisco Vitoria, 24. 1-1-84 a 31-12-84. 29.469.415. 353.634.
- E027287. Arnal Otín, Carlos. Avenida Pirineos, 9. 1-1-78 a 31-12-78. 607.074. 605.
- E027335. Ramón Perul, Javier, y otro. Juslibol, 8. 1-7-78 a 31-12-78. 309.950. 130.
- E027383. Comunidad Propietarios Monte Perdido. Monte Perdido, 6. 1-7-78 a 31-12-78. 2.064.440. 868.
- E027519. Inmobiliaria Martín Labarías, S. A. Francisco Vitoria, 24. 1-1-78 a 31-12-78. 26.692.467. 320.310.
- E027869. Puntos Muñoz, María-Luisa. La Ermita, 10. 1-7-83 a 31-12-83. 1.087.556. 1.523.
- E029748. Carrascal Niño, Valentín. Cm. Juslibol, 268. 1-7-79 a 31-12-83. 163.318. 3.760.
- E030504. Ureta Regaño, Ramón. Dr. Galán Bergua, 30. 1-7-80 a 31-12-81. 613.416. 4.708.
- E030506. Granjas Zaragoza, S. A. Albarreda, 6. 1-7-80 a 30-6-81. 566.231. 2.760.
- E030508. Granjas Zaragoza, S. A. Albarreda, 6. 1-7-80 a 30-6-81. 556.793. 2.713.
- E030865. Jordán Nuez, Carlos. Miguel Servet, 174. 1-7-83 a 31-12-83. 137.221. 192.
- E030875. Izquierdo Lázaro, Simón. Carretera de Madrid. 1-7-83 a 31-12-83. 137.221. 192.
- E031019. Jordán Nuez, Carlos. Miguel Servet, 178. 1-7-83 a 31-12-83. 628.623. 880.
- E031267. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-7-79 a 31-12-79. 1.162.469. 325.
- E031268. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-1-80 a 31-12-83. 1.569.333. 16.437.
- E031277. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-7-79 a 31-12-79. 787.865. 220.
- E031278. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-1-80 a 30-6-80. 787.865. 1.104.
- E031296. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-7-79 a 31-12-79. 737.893. 207.
- E031297. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-1-80 a 31-12-83. 996.156. 10.433.
- E031805. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-1-84 a 31-12-84. 2.134.293. 8.964.
- E031819. Bes Luis, Angel. Sangenis, 47. 1-1-84 a 31-12-84. 1.354.772. 5.690.
- E031884. Casanova Rubió, María-Nieves. Verónica, 14. 1-1-84 a 31-12-84. 1.325.357. 5.568.
- E033708. Martínez Ortiz, José-Luis. Ximénez de Embún. 1-1-84 a 31-12-84. 647.268. 5.436.
- E034903. Gracia Lobera, María. López Abadía, 1. 1-1-84 a 31-12-84. 510.616. 4.290.
- E035089. Izquierdo Lázaro, Simón. Carretera de Madrid. 1-1-84 a 31-12-84. 186.621. 784.
- E035257. Izquierdo Lázaro, Simón. Carretera de Madrid. 1-1-84 a 31-12-84. 854.927. 3.590.
- E035276. Villar Rodríguez, María-Carmen. Plaza San Miguel, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 854.927. 3.590.
- E036068. Deflor Citoler, Santiago. Nuestra Señora del Carmen, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 1.054.545. 8.858.
- E037097. Guallar Lostao, María-Dolores. Avenida Goya, 70. 1-7-83 a 31-12-83. 1.481.425. 2.075.
- E037115. Guallar Lostao, María-Dolores. Avenida Goya, 70. 1-1-84 a 31-12-84. 2.014.738. 8.462.
- E037349. Hogarvi, S. A. Coso, 62. 1-7-84 a 31-12-84. 1.022.415. 4.294.
- E037354. Hogarvi, S. A. Coso, 62. 1-7-84 a 31-12-84. 974.231. 4.092.
- E037356. Hogarvi, S. A. Coso, 62. 1-7-84 a 31-12-84. 1.236.518. 5.194.
- E038014. García Segovia, Angel. Miguel Servet, 75. 1-1-84 a 31-12-84. 807.453. 3.390.
- E038288. Carreras Castellet, José-M. Vicente Berdusán, 20. 1-1-84 a 31-12-84. 872.500. 3.666.
- E038569. Rivero Reyes, Leonardo. Avenida Cataluña, 103. 1-1-84 a 31-12-84. 1.017.101. 4.272.
- E038575. Berges Flores, Antonio. Ms. Damián Borobia, 14. 1-1-84 a 31-12-84. 555.356. 4.666.
- E038790. Movel Castán, Manuel. Avenida Clavé, 27. 1-1-84 a 31-12-84. 1.777.594. 21.330.
- E038801. Inebro, S. L. Esquedas, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 1.165.583. 13.986.
- E038804. Granel Ramos, José. Esquedas, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 174.960. 2.100.
- E039171. Gracia Romeo, Rafael. Gran Vía, 5. 1-1-84 a 31-12-84. 25.603. 216.
- E039312. Gracia Romeo, Rafael. Gran Vía, 5. 1-1-84 a 31-12-84. 287.676. 2.418.
- E039894. Millán Arnal, Luisa. Ramón y Cajal, 29. 1-1-84 a 31-12-84. 2.290.844. 19.242.
- E040608. Pelegrín Rodrigo, Carlos. Grupo Alférez Rojas, 3. 1-1-84 a 31-12-84. 663.547. 2.788.
- E041145. Gómez Carnacho, José-Antonio. Sixto Celorrio, 1. 1-1-84 a 31-12-84. 887.981. 3.730.
- E041290. Gracia Romeo, Rafael. Gran Vía, 5. 1-1-84 a 31-12-84. 1.030.038. 12.370.
- E041594. Inmobiliaria Gubel, S. A. Albarreda, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 455.959. 3.830.
- E041699. Monclús Lecina, Emilio. Barcelona, 102. 1-1-84 a 31-12-84. 1.085.450. 9.118.
- E042022. Pardos Mateo, José-Luis. Escultor Lobato, 41. 1-1-84 a 31-12-84. 836.189. 3.512.
- E042100. Alcleriga Ruiz, Pilar. Avenida América, 74. 1-1-84 a 31-12-84. 389.830. 3.276.
- E042117. Aragüés Marco, Alonso, y otro. Arzobispo Morcillo, 110D. 1-1-84 a 31-12-84. 892.296. 10.708.
- E042245. Gómez Lanza, María-Cruz-Carmen. Doctor Alcay, 2. 1-1-84 a 31-12-84. 506.245. 708.
- E042273. Navarro Crespo, Visitación. Juan José Gárate, 7. 1-1-84 a 31-12-84. 429.138. 3.606.
- E042374. Ortiz Serrano, Gregorio. Avenida Goya, 8. 1-1-84 a 31-12-84. 1.604.768. 13.480.
- E042377. Lázaro Lázaro, Antonio. Rocasolano, 36. 1-1-84 a 31-12-84. 1.604.770. 13.480.
- E042866. Izquierdo Ibarra, José-María. Vía San Fernando, 9. 1-7-84 a 31-12-84. 2.102.966. 8.832.
- E043096. Compañía Aragonesa Financiera e Inmobiliaria, S. A. Isaac Peral, 3. 1-1-84 a 31-12-84. 2.469.834. 20.748.
- E043201. Camín Ayala, Montserrat. Poeta Aleixandre, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 15.921. 66.
- E043428. Camín Ayala, Montserrat. Poeta Aleixandre, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 868.464. 3.648.
- E043770. Calahorra Gil, Manuel. Pablo Iglesias, 7. 1-1-84 a 31-12-84. 1.130.040. 4.746.
- E043835. Palacios Lozano, Marina. Pablo Iglesias, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 1.119.434. 4.702.
- E043837. Esteban Guajardo, Francisco-Roque. Pablo Iglesias, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 1.145.949. 4.812.
- E043852. Báguena Oteo, Consuelo. Pablo Iglesias, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 1.119.034. 4.702.
- E044301. Donoso Burgaz, Pascual. Pablo Iglesias, 13. 1-1-84 a 31-12-84. 1.135.355. 4.770.
- E044821. Pérez Marco, Araceli. Fábila Aragonesa, 3. 1-1-84 a 31-12-84. 589.073. 2.474.
- E044828. Colón Conde, José. Carretera Villamayor, 5. 1-1-84 a 31-12-84. 537.813. 4.686.

Núm. 31.340

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE ZARAGOZA - PUEBLOS

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente «Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina de recaudación, sita en calle Doctor Fleming, 5, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de

reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime precedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

Morata de Jalón

Manuel Colom Puigvert, por el concepto de cuota de beneficios, año 1978, por un principal de 56.304 pesetas.

Gallur

«Industrias Aragonesas del Embalaje», S. A., por el concepto de licencia fiscal, años 1980, 82, 83 y 84, por un principal de 153.259 pesetas.

Zaragoza, 4 de junio de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION QUINTA

Núm. 32.499

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

GERENCIA DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1985, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan parcial del polígono Monsalud, instada por esta Corporación municipal en los términos reflejados en el proyecto que acompaña.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 168.760 de 1984 a información pública por el plazo de un mes, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 17 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 32.500

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1985, acordó aprobar con carácter inicial la modificación de Ordenanzas del Plan parcial de las áreas 7 y 8 del «Actur»-puente de Santiago, incorporando las rectificaciones efectuadas por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en el período de información pública.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 657.372 de 1984 a información pública por el plazo de un mes, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 17 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

E045474. Ruiz Gregorio, Jovino. Avenida Goya, 71. 1-1-84 a 31-12-84. 888.604. 3.732.
E045839. Moliner Monreal, Ascensión. Avenida Madrid, 89. 1-1-84 a 31-12-84. 1.071.401. 4.781.

E060364. Liarte Pons, Pedro. Cereros, 31. 1-1-84 a 31-12-84. 1.119.673. 1.562.

E060711. Alvarez Alvarez, Julio. Fray Juan Regla, 22. 1-1-84 a 31-12-84. 352.690. 1.410.

E061819. Castán Solana, Javier. Monasterio de Siresa, 8. 1-1-84 a 31-12-84. 965.684. 1.352.

E061826. Castán Solana, Miguel. Monasterio de San Víctor, 4. 1-1-84 a 31-12-84. 941.682. 1.318.

E063377. Navarro Carnicer, María-Rosario. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.234.940. 1.728.

E063461. Yagüe Acerete, María-Luisa. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.303.183. 1.824.

E063479. Sebastián Herrero, María-Carmen. Avenida Cataluña, 35. 1-1-84 a 31-12-84. 1.371.426. 1.920.

E063721. Giménez Lucea, Ruperto. Salvador Minguijón, 10. 1-1-84 a 31-12-84. 149.317. 418.

E063827. Naya Veira, Eduardo. Avenida Torres, 95. 1-1-84 a 31-12-84. 113.100. 316.

E063869. Mateo Peiró, Antonio. Avenida Torres, 41. 1-1-84 a 31-12-84. 125.005. 350.

E064725. Garcés Fraile, Vicente. Mayoral, número 25. 1-7-84 a 31-12-84. 891.017. 1.248.

E065394. Lara Tena, José-Francisco. Batalla de Lepanto, 21. 1-1-84 a 31-12-84. 976.633. 2.734.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 25 de mayo de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 32.501

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1985, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle del solar sito en calle Cáceres, número 6, a instancia de don Cecilio Malumbres Angós, que actúa en nombre y representación de "Cace", S. A.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 183.763 de 1985 a información pública por el plazo quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 17 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 32.502

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto de pavimentación y renovación del servicio de abastecimiento de agua en la calle de los Estudios, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de planeamiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 32.503

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, el proyecto técnico y pliego de condiciones de las obras de instalación eléctrica de alumbrado público en la calle de unión viaria Cervantes-Zumalacárregui, presentado por el Ingeniero municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 32.504

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, el proyecto técnico y pliego de condiciones de las obras de urbanización del camino de Pinseque, presentado por el Ingeniero municipal de la Dirección de Vialidad y Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo y disposiciones concordantes, quedan expuestos a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 32.505

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1985, aprobó con carácter definitivo la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del polígono Universidad, instada por don Alfonso Sanz Briz, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 31.330

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de cuotas del régimen especial agrario en los domicilios obrantes en esta Tesorería por desconocidos, en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiendo que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Nombre y apellidos, período e importe en pesetas

Santiago Sánchez Sanz. 1 a 12-83. 38.447.
 Víctor Ruiz Grijalvo. 1 a 10-83. 32.039.
 Francisco Arana Arenas. 1 a 12-83. 38.447.
 Gerardo Portalatín Pellicer. 1 a 12-83. 38.447.
 José Garatachea Andrés. 1 a 3-82. 8.504.
 Antonio Aina Gracia. 9 a 11-83. 9.612.
 Francisco Muñoz Bustillo Lorente. 10 a 12-83. 9.612.
 Vicente Ambrós Monleón. 2 a 8-83. 22.427.
 Juan J. Solá Paños. 5 a 11-83. 22.427.
 Jesús A. Escuer Gascón. 1 a 12-83. 38.447.
 Agustín Giménez Sos. 1 a 12-83. 38.447.
 Angel Tejero Escudero. 1 a 12-83. 38.447.
 Manuel Mora Garrido. 2 a 9-83. 25.631.
 Francisco Moreno Redrado. 1 a 2-83. 6.408.
 Gustavo Herrero Calejero. 1 a 11-83. 35.243.

Roberto Benedí Hernández. 4 a 11-82. 13.892.

Pilar Giménez Giménez. 6 a 12-83. 22.427.

Elena Giménez Clavería. 6 a 8-83. 9.612.

Miguel Ojeda Perera. 7 a 10-83. 12.816.

José-Antonio García Heras. 8 a 9-83. 6.408.

Juan-Carlos Saitúa Coto. 9 a 12-83. 12.816.

Lorenzo Delgado Gracia. 4 a 12-83. 28.835.

José M. Padilla Mirón. 6 a 12-83. 22.427.

Armando Rutia Marín. 1 a 12-83. 48.065.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Tesorero territorial, Andrés Alonso.

Núm. 26.678

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Hiab-Valman", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Hiab-Valman", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Hiab-Valman", S. A., recibido en esta Dirección Provincial en fecha 27 de abril de 1985, suscrito entre la representación de la empresa y de los trabajadores el día 18 de abril de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

La comisión negociadora del Convenio de la empresa "Hiab-Valman", S. A., domiciliada en el polígono de Malpica, calle E, número 86, de Zaragoza, integrada por la parte empresarial por el director de la fábrica y por el jefe de personal, y por la parte de los trabajadores por el total de los miembros de su comité, se reconocen representatividad y legitimidad suficientes para la negociación del repetido Convenio, de aplicación a todos los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de "Hiab-Valman", S. A., con independencia del lugar de residencia. Sus normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo de "Hiab-Valman", S. A., de la provincia de Zaragoza, y en aquellos lugares donde desarrollen su actividad personas pertenecientes a estos centros de trabajo.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que

sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de "Hiab-Valman", S. A. Quedan exceptuados del mismo la empresa.

Art. 3.º Vigencia. — Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de abril de 1985 y su duración será de veintiún meses, dividida en dos períodos: uno desde el 1.º de abril de 1985 al 31 de diciembre de 1985, y el otro del 1.º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986. Se entenderá prorrogado tácitamente por un año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquier de las partes firmantes del mismo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas tácitas, si las hubiere.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de la denuncia de este Convenio el preaviso deberá hacerse con una antelación de, al menos, tres meses respecto a la fecha de la expiración de la vigencia. El acuerdo de denuncia se presentará a la Dirección Provincial de Trabajo con el tiempo suficiente para que tenga entrada en su Registro antes de la terminación del plazo previsto. La parte denunciante del Convenio dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada tal denuncia, presentando quince días antes de su vencimiento los puntos fundamentales a discutir.

Si el Convenio no fuera denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes firmantes del mismo se entenderá prorrogado por un año, aplicándose en este caso, y de forma automática, un incremento sobre el total de retribuciones equivalente al aumento del coste de la vida, computando a los efectos de dicho aumento las mensualidades transcurridas desde que se haya producido el último reajuste salarial por el concepto de coste de la vida.

Lo dispuesto anteriormente se entiende salvo que durante la vigencia de este Convenio cualquier norma o disposición dictada por el Gobierno se oponga, limite o condicione lo pactado, en cuyo caso se estaría a lo contenido en ella.

Art. 5.º Alcance de los acuerdos. — Los acuerdos y pactos contenidos en este Convenio se extinguirán totalmente al finalizar la vigencia del mismo, sin que en ningún caso puedan condicionar las estipulaciones de los futuros Convenios que puedan acordarse entre trabajadores y empresa.

Capítulo II

Cómputo, compensación y absorción

Art. 6.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas, global e individualmente, por períodos anuales, siempre con referencial a cada trabajador en su respectiva categoría y de acuerdo con las que corresponderían si se hubieran obtenido los rendimientos previstos y pactados en el presente Convenio.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras, a los que fuesen de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos superiores para los productores a los que se establece el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo 6.º

Art. 9.º Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cual-

quiera de las partes o de los organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio, dada su naturaleza contractual, excepto por ley que acataran ambas partes.

Art. 10. Condiciones "ad personam". — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Organización y régimen interior

Art. 11. Organización del trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea conveniente.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Todo lo anterior se entiende previos los trámites legales pertinentes, establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo la Empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, o normativa que la sustituya, pudiéndose señalar entre otras, a título de ejemplo y con carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguiéndose en la empresa.

b) La plena ocupación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tarea de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial, de urgencia o de necesidad constatadas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y distribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, así como de su comercio exterior.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.

g) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten, a través del correspondiente mando responsable.

h) Realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. Organización. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, evitando riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a

su cargo sobre la forma de ejecutarlos con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden orgánico, es decir, del inmediato superior, debiendo guardar a los mismos la subordinación debida y tratar con consideración a sus colegas y compañeros en general.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en los que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

Art. 14. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada, en condiciones de iniciar su tarea, y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos durante la jornada efectiva de trabajo. Tanto al comienzo como a la finalización de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar, obligatoriamente, los requisitos o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo en la fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta. A los retrasados se les amonestará de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de las sanciones en las que pudieran incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada, avisados por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción, salvo casos excepcionales en los que, por exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en el mismo de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la fábrica, por el que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella. Esta hora no podrá diferenciarse en más de cinco minutos con la hora oficial de la nación.

Durante el tiempo de libre disposición que se define en el artículo 25, y cuyo comienzo será avisado con un toque de sirena, el obrero, subalterno o empleado podrá optar por permanecer en el centro de trabajo o ausentarse de él, debiendo estar incorporado en su puesto de trabajo al nuevo toque de sirena, que señalará el fin del tiempo de libre disposición y la reanudación de la jornada efectiva de trabajo, durante la cual, y a no ser que cuente con el permiso de su jefe inmediato, no le será permitido ausentarse del lugar de ocupación ni, mucho menos, del centro de trabajo, así como tampoco la entrada en el taller u oficina fuera de la hora del turno de su trabajo.

Capítulo IV

Rendimiento

Art. 15. Sistema adoptado. — Se adopta como sistema de medición del trabajo la denominada escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

Art. 16. Banda de rendimientos. — Se establece lo que se denominará en lo sucesivo una "banda de rendimientos" (o simplemente "banda"), comprendida entre los niveles 125 y 130 del sistema mencionado en el artículo 15.

Mientras la actividad se mantenga dentro de dichos límites se garantiza a los productores de la empresa la percepción de las retribuciones resultantes de aplicar las tablas que para los dos períodos de vigencia quedan reflejadas en los anexos de este Convenio.

A su vez, los productores se comprometen a alcanzar habitualmente los niveles de actividad establecidos en dicha banda, como contraprestación de productividad a las retribuciones acordadas.

Art. 17. Cómputo de rendimiento. — A efectos del cómputo del rendimiento individual su medida promedio se estimará en períodos de dos meses, admitiéndose como alcanzada dicha banda cuando el promedio de tal período se halle igual o por encima de 125.

Cuando la actividad individual supere a la establecida como máxima en la banda de rendimientos, se respetarán las mismas tablas de retribución establecidas en los anexos.

Para calcular el promedio de actividad obtenido por un productor en dicho periodo de dos meses, se tendrán en cuenta solamente los tiempos de los trabajos que hayan sido terminados en tal periodo.

Art. 18. Cronometrajes. — Con el fin de poder medir en forma objetiva los rendimientos individuales se sigue el sistema de cronometrajes y control de tiempos, tomando como base de los mismos los actualmente existentes, pudiendo ajustarse en lo sucesivo los tiempos de acuerdo con los nuevos cronometrajes resultantes, tanto para dichos trabajos como para los que puedan establecerse en el futuro.

Art. 19. Trabajos no cronometrados. — Los trabajos no cronometrados no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de las actividades obtenidas. No obstante, la empresa manifiesta su propósito de tratar de eliminar en lo posible la existencia de tales trabajos, procediendo al cronometraje del mayor número posible de los mismos.

Art. 20. Bajas de rendimiento. — Ambas partes, de común acuerdo, establecen que las bajas o disminuciones del rendimiento por debajo de la denominada "banda de rendimientos", siempre que tal baja sea imputable al trabajador y se produzca durante dos periodos de dos meses consecutivos, o tres periodos de dos meses alternos, se considerarán bajas voluntarias e injustificadas del rendimiento, quedando asimiladas a los efectos oportunos a lo dispuesto en el artículo 54-2-e) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. Sanciones. — Las bajas o disminuciones en el rendimiento, contempladas en el artículo anterior, no tendrán repercusiones económicas, es decir, no alterarán las retribuciones previstas, si bien serán sancionadas de acuerdo con el artículo 55, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Reclamaciones de cronometrajes. — En caso de reclamación o desacuerdo relativo a resultados de cronometrajes y estimación de actividades se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica, o a la normativa que se establezca por el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Jornada, horario de trabajo y calendario laboral

Art. 23. Jornada de trabajo. — Se establece para la vigencia de este Convenio una jornada de trabajo efectivo, obligatoria para todo el personal de la empresa, sin excepción, que será la resultante de aplicar el Real Decreto 2.001 de 1983, sobre regulación de la jornada de trabajo, y la Ley 4 de 1983, sobre fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas semanales al calendario laboral oficial para la provincia de Zaragoza, en los dos periodos de su vigencia, es decir, el resultado de multiplicar 6,666 horas diarias por el número de días laborables que figuren en los calendarios oficiales mencionados.

Art. 24. Recuperaciones. — El tiempo correspondiente a los puentes, sábados o fechas que se establezcan como días festivos a recuperar en el calendario laboral, se prorrateará para su recuperación entre el resto de los días laborables del año.

Si el tiempo recuperado para cubrir tales festivos no coincidiera con las horas que en cada período resultasen de multiplicar 6,666 horas diarias por el número de días laborables, según se indicaba en el artículo 23, la diferencia, sea positiva o negativa, se pasará a cuenta nueva en cada período de la vigencia de este Convenio, es decir, se absorberá en el sentido que proceda con cargo a tales recuperaciones en el año siguiente o al siguiente al de este Convenio, no pudiendo ser reintegrado en metálico por ninguna de las partes.

Art. 25. Horario de trabajo. — Se entiende por horario de trabajo el total del tiempo que un trabajador permanece diariamente en la empresa, con independencia de que esté desarrollando un trabajo efectivo o no, y a efectos del mismo debe distinguirse entre:

a) Trabajo efectivo: Es el tiempo que el trabajador permanece diariamente en su puesto de trabajo desarrollando un trabajo efectivo, siendo

el que debe computarse a efectos de completar las horas de trabajo efectivo que resulten de aplicar lo convenido en el artículo 23.

b) Tiempo de libre disposición: Es el tiempo que, a cargo de los trabajadores y elegido libremente por ellos, interrumpe la jornada efectiva de trabajo, y que podrá ser empleado, bien dentro o fuera del centro de trabajo, en lo que cada trabajador crea conveniente.

De acuerdo con las definiciones anteriores se establece el horario de entrada y salida de la empresa, con arreglo al siguiente cuadro:

Lunes a viernes, de 7.00 a 15.00 horas.

Sábados, de 7.00 a 14.00 horas.

Introduciendo en este horario los quince minutos de libre disposición acordado por los

trabajadores, se da origen al horario de trabajo efectivo con arreglo al siguiente cuadro:

Lunes a viernes, de 7.00 a 10.00 y de 10.15 a 15.00 horas.

Sábados, de 7.00 a 10.00 y de 10.15 a 14.00 horas.

Dentro de este horario se incluyen los tiempos correspondientes a las recuperaciones de los días que, de acuerdo a lo que se expone en el artículo 26, se consideran como días festivos a recuperar.

Art. 26. Calendario laboral. — De acuerdo a la jornada expuesta en el artículo 23 y a las recuperaciones y horario fijados en los artículos 24 y 25, respectivamente, quedan establecidos los siguientes calendarios laborales para los dos periodos de vigencia de este Convenio:

CALENDARIO LABORAL 1985

(Del 1 de Abril 1985 al 31 de Diciembre 1985)

MESES	DIAS LABORABLES		DIAS NO LABORABLES					TOTALES	
	NORMAL	SABADO	SABADOS	DOMINGO	PUENTE	F. NACIONAL	F. LOCAL		VACACION
ABRIL	17	2	2	4	1	4	-	-	30
MAYO	22	1	3	4	-	1	-	-	31
JUNIO	20	1	4	5	-	-	-	-	30
JULIO	22	1	3	4	-	1	-	-	31
AGOSTO	-	-	1	-	-	-	-	30 (1)	31
SEPTIEMBRE	21	1	3	5	-	-	-	-	30
OCTUBRE	23	1	3 (2)	4	-	-	-	-	31
NOVIEMBRE	20	1	4	4	-	1	-	-	30
DICIEMBRE	18	2	2	5	3	1	-	-	31
1985	163	10	25	35	4	8	-	30	275

(1) 1 día corresponde al 15 de Agosto (Asunción de la Virgen), que es Fiesta Nacional.

(2) 1 día corresponde al 12 de Octubre (Día de la Hispanidad), que es Fiesta Nacional.

Jornada de Trabajo efectivo.-

163 Días laborables, a 7,75 horas de trabajo efectivo ... 1.263,25
 10 Días laborables, a 6,75 horas de trabajo efectivo ... 67,50

TOTAL HORAS REALES DE TRABAJO EFECTIVO ... 1.330,75

JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO SEGUN CONVENIO 1.334,--

HORAS A FAVOR DE LA EMPRESA A PASAR A CUENTA NUEVA.. 3,25

Fiestas nacionales

- 4 de abril: Jueves Santo.
- 5 de abril: Viernes Santo.
- 8 de abril: Lunes de Pascua.
- 23 de abril: San Jorge.
- 1.º de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta nacional de España y Día de la Hispanidad.
- 1.º de noviembre: Todos los Santos.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Sábados festivos a recuperar

- Abril: Días 6 y 20.
- Mayo: Días 11, 18 y 25.
- Junio: Días 8, 15, 22 y 29.
- Julio: Días 6, 13 y 20.
- Agosto: Día 31.

- Septiembre: Días 14, 21 y 28.
- Octubre: Días 19 y 26.
- Noviembre: Días 2, 16, 23 y 30.
- Diciembre: Días 7 y 14.

Sábados laborales

- Abril: Días 13 y 27.
- Mayo: Día 4.
- Junio: Día 1.
- Julio: Día 27.
- Septiembre: Día 7.
- Octubre: Día 5.
- Noviembre: Día 9.
- Diciembre: Días 21 y 28.

Puentes festivos a recuperar

- Abril: Día 22.
- Diciembre: Días 23, 24 y 31.

CALENDARIO LABORAL 1986

(Del 1 de Enero 1986 al 31 de Diciembre 1986)

Este Calendario previsto para el año 1986 podría ser modificado cuando se publicasen oficialmente las fiestas que regirán en el Calendario Laboral para la Provincia de Zaragoza del año 1986, si este no coincidieran con las que figuran, cambiándose en consecuencia el día laborable como festivo y viceversa.

MESES	DIAS LABORAB.		DIAS NO LABORABLES						TOTAL
	NORMAL	SABADO	SABADO	DOMINGO	PUENTE	F NACION	F LOCAL	VACACION	
ENERO	20	2	2	4	-	2	1	-	31
FEBRERO	20	1	3	4	-	-	-	-	28
MARZO	16	2	3	5	-	4	1	-	31
ABRIL	21	1	3	4	-	1	-	-	30
MAYO	21	1	4	4	-	1	-	-	31
JUNIO	20	1	3	5	1	-	-	-	30
JULIO	1	-	-	-	-	-	-	30 (1)	31
AGOSTO	20	1	4	5	-	1	-	-	31
SEPTBRE.	22	-	4	4	-	-	-	-	30
OCTUBRE	23	1	3	4	-	-	-	-	31
NOVBRE.	20	1	4 (2)	5	-	-	-	-	30
DICBRE.	20	2	2	4	2	1	-	-	31
1986	224	13	35	48	3	10	2	30	365

(1) 1 Día corresponde al 25 de Julio (Santiago Apostol), que es Fiesta Nacional.

(2) 1 Día corresponde al 1 de Noviembre (Todos los Santos), que es Fiesta Nacional.

Jornada de Trabajo Efectivo.-

224 Días laborables, a 7,75 horas de trabajo efectivo ...	1.736,--
13 Días laborables, a 6,75 horas de trabajo efectivo ...	87,75
TOTAL HORAS REALES DE TRABAJO EFECTIVO..	1.823,75
JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO SEGUN CONVENIO.	1.826,--
HORAS A FAVOR DE LA EMPRESA A PASAR A CUENTA NUEVA...	2,25

Fiestas nacionales

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 27 de marzo: Jueves Santo.
- 28 de marzo: Viernes Santo.
- 31 de marzo: Lunes de Pascua.
- 23 de abril: San Jorge.
- 1.º de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1.º de noviembre: Todos los Santos.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Fiestas locales

- 29 de enero: San Valero.
- 5 de marzo: Cincomarzada.

Puentes festivos a recuperar

- 30 de julio.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Sábados festivos a recuperar

- Enero: Días 18 y 25.
- Febrero: Días 8, 15 y 22.
- Marzo: Días 1, 15 y 29.
- Abril: Días 5, 12 y 19.
- Mayo: Días 10, 17, 24 y 31.
- Junio: Días 14, 21 y 28.
- Agosto: Días 9, 16, 23 y 30.
- Septiembre: Días 6, 13, 20 y 27.
- Octubre: Días 11, 18 y 25.
- Noviembre: Días 15, 22 y 29.
- Diciembre: Días 13 y 20.

Sábados laborables

- Enero: Días 4 y 11.
- Febrero: Día 1.
- Marzo: Días 8 y 22.
- Abril: Día 26.
- Mayo: Día 3.
- Junio: Día 7.
- Agosto: Día 2.
- Octubre: Día 4.
- Noviembre: Día 8.
- Diciembre: Días 6 y 27.

Capítulo VI

Régimen de asuntos varios

Art. 27. Liquidación de haberes. — La liquidación de haberes se llevará a cabo mediante un solo pago mensual, por períodos vencidos, y haciéndolo coincidir con el último día del mes o el último día hábil del mismo, si aquél fuera festivo.

Estos pagos se harán efectivos por cheque o transferencia, preferentemente por el segundo procedimiento.

El personal de nuevo ingreso, durante la vigencia de este Convenio, acepta desde su incorporación este solo pago mensual y el mismo procedimiento de hacerlo efectivo.

Art. 28. Vacaciones. — Se establece un período de vacaciones anuales de treinta días naturales en cada uno de los dos períodos de vigencia de este Convenio.

El disfrute de las vacaciones durante el año 1985 se efectuará a partir del día 1.º de agosto. Durante el año 1986 el disfrute de las vacaciones se efectuará a partir del día 1.º de julio.

La empresa se reserva el derecho de designar los componentes de un servicio de guardia para las vacaciones, que deberá ser dado a conocer con una antelación mínima de tres meses. El retén habitual que en el año 1985 deberá trabajar durante el mes de agosto guardará sus vacaciones a partir del día 1.º de julio. En el año 1986, el retén habitual deberá trabajar durante el mes de julio y guardará sus vacaciones a partir del día 1.º de agosto. De acuerdo con las necesidades de la empresa, y de conformidad con los trabajadores afectados, se podrán establecer determinados servicios que guardarán sus vacaciones en los períodos convenidos.

Art. 29. Antigüedad. — Se abonará en concepto de antigüedad un 5 % sobre los salarios bases de las tablas por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Para todo lo concerniente a la antigüedad se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. Pagas extras. — Se acuerdan dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base más prima Convenio, liquidables, de acuerdo con las normas al respecto, en los meses de julio y diciembre de 1985 y en los meses de junio y diciembre de 1986.

Art. 31. Viajes y dietas. — Durante el año 1985 (del 1.º de abril al 31 de diciembre), hasta nivel de encargados inclusive, se abonarán como dietas de viaje las cantidades de 1.894 pesetas por día. La media dieta será de 947 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en un hotel de tres estrellas como máximo.

Para el personal de categoría superior la dieta diaria se establece en 2.122 pesetas y la media dieta en 1.061 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas como máximo.

Durante el año 1986 (del 1.º de enero al 31 de diciembre), hasta nivel de encargados inclusive, se abonarán como dietas de viaje la cantidad de 2.016 pesetas por día. La media dieta será de 1.008 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en hotel de tres estrellas como máximo.

Para el personal de categoría superior la dieta diaria se establece en 2.258 pesetas y la media dieta en 1.129 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa, aparte, el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas como máximo.

La revisión del importe de las dietas se llevará a cabo con el mismo criterio establecido para los salarios en el artículo 44.

Art. 32. Transporte del personal. — La empresa pone a disposición de sus productores un servicio de autobús de ida y vuelta al trabajo, siendo a cargo de la misma los gastos que por este motivo se ocasionen.

Art. 33. Categorías profesionales. — Se contemplan las categorías profesionales que están reseñadas en los anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Art. 34. Aportación de mejoras de métodos. — El trabajador que aporte mejoras de métodos será premiado con el 33 % del importe de los ahorros ganados sobre todas las piezas fabricadas durante los seis meses siguientes a la puesta en marcha de su propuesta, caso de ser aceptada. Estas mejoras se referirán tanto a ahorros de tiempo de ejecución, como de ahorro en materiales.

Igualmente se premiarán las mejoras aportadas a las características de los productos y equipos fabricados por la empresa, siempre que sean aceptados por ésta. El importe del premio en estos casos será valorado discrecionalmente por la dirección.

Queda excluido de estos premios el personal técnico, que por razón de su trabajo en la empresa está obligado a aportar tales mejoras.

Art. 35. Complemento por enfermedad o accidente. — A todo aquel empleado que a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio cause baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente laboral, la empresa le complementará, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el artículo siguiente, hasta el 100 % de su salario desde la fecha de baja hasta la de alta, y durante la primera y sucesivas bajas. Si no se cumplieran, se abonarán exclusivamente las cantidades que marca la legislación vigente.

La empresa dejará de suplir cantidad alguna por cualquier causa cuando la incapacidad laboral transitoria desembocara en una incapacidad laboral parcial o total.

Art. 36. Absentismo. — Se considerará absentismo, a los efectos de la superación o no de los porcentajes que se fijan en este artículo, la ausencia del trabajador en el trabajo o la no realización de trabajo efectivo durante el tiempo que correspondiera estar haciéndolo, por cualquier causa, excepto cuando fuese un boletín de paro impuesto por la empresa.

Para poder optar mensualmente a los beneficios que se contemplan en el artículo anterior, los porcentajes generales de absentismo no podrán exceder, en los meses que a continuación se indican, de los índices, bien mensuales o acumulados, que igualmente se detallan:

DURANTE EL AÑO 1985

(Del 1.º de abril al 31 de diciembre de 1985)

Mes	Absentismo máx. mensual	Absentismo máx. acumulado
Abril	9,50 %	6,40 %
Mayo	7,00 %	6,40 %
Junio	7,00 %	6,40 %
Julio	6,00 %	6,40 %
Agosto	0,00 %	6,40 %
Septiembre	6,60 %	6,40 %
Octubre	6,50 %	6,40 %
Noviembre	7,00 %	6,40 %
Diciembre	8,00 %	6,40 %

DURANTE EL AÑO 1986

(Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1986)

Mes	Absentismo máx. mensual	Absentismo máx. acumulado
Enero	10,60 %	6,40 %
Febrero	8,00 %	6,40 %
Marzo	7,00 %	6,40 %
Abril	7,00 %	6,40 %
Mayo	7,00 %	6,40 %
Junio	7,00 %	6,40 %
Julio	0,00 %	6,40 %
Agosto	7,00 %	6,40 %
Septiembre	7,40 %	6,40 %
Octubre	7,60 %	6,40 %
Noviembre	8,20 %	6,40 %
Diciembre	0,00 %	6,40 %

Estos porcentajes fijados se irán controlando parcialmente mes a mes, abonándose los beneficios que se recogen en el artículo anterior los meses en los que no se supere el índice establecido en ese mes y, aun cuando superado, si la media acumulada desde el 1.º de abril de 1985 hasta el mes de que se trate dentro de ese período, o desde el 1.º de enero de 1986 hasta el mes de que se trate del otro período, no superase el porcentaje del 6,40 %. Estos beneficios se suspenderán, en principio temporalmente, los meses en los que los índices fijados fuesen superados.

Al 31 de diciembre de 1985 se analizará el índice acumulado durante el período de 1.º de abril al 31 de diciembre de 1985, y si éste no superase el 6,40 %, las cantidades no abonadas en los meses de ese período en que se hubiesen superado los porcentajes serán entregadas al personal.

Igualmente, al 31 de diciembre de 1986 se analizará el índice general acumulado durante el segundo período, es decir, del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1986, y si éste no superase el 6,40 %, las cantidades no abonadas en los meses de este período en que se hubiesen superado los porcentajes serán entregadas al personal que se hubiese visto afectado.

En el caso de que ese índice general acumulado que ha quedado fijado se hubiese superado en alguno de los dos períodos y, por consiguiente, hubiese meses en uno o en los dos períodos que no se hubiese cobrado, se analizará el índice general acumulado durante la vigencia total del Convenio (veintiún meses), y si éste fuese menor del 6,40 %, se abonarán todos los meses de cualquiera de los dos períodos en que no se hubiese cobrado.

Si el porcentaje se superase en uno u otro período, para cobrar los meses no abonados habría que estar, para tener opción a percibirlo, a lo que acabamos de exponer al final del párrafo anterior.

Lógicamente, en el caso de que ese índice general acumulado que ha quedado fijado fuese superior en el total de la vigencia del Convenio, se suspendería definitivamente el derecho establecido en el artículo anterior, no abonándose, por consiguiente, las cantidades no satisfechas en los meses en que el índice parcial o acumulado fijado hubiera sido superado.

Art. 37. Libros de consulta. — La empresa facilitará al comité, para su uso, los libros de consulta sobre problemática laboral que se consideren necesarios. Estos libros estarán en poder del comité y podrán tener acceso a ellos tanto la empresa como cualquier empleado que los solicite.

Capítulo VII

Régimen de retribuciones

Art. 38. Personal obrero. — En esta categoría se comprenden los peones, especialistas, mozos especialistas de almacén y los oficiales de primera, segunda y tercera. Dentro del grupo de oficiales de primera se establecen tres subcategorías, denominadas A, B y C.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes "Total retribución mensual" y "Total retribución anual", se hallan en los anexos números 1 y 4.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Salario base. — Es la cifra de devengos diarios que corresponde a cada categoría y que se contiene en la columna "Salario" de dichos anexos números 1 y 4.

b) Complemento de cantidad de trabajo. (Incentivo o prima). — De acuerdo con lo establecido en este Convenio, se determinan unas primas con carácter mensual que se detallan en la columna correspondiente de los repetidos anexos números 1 y 4.

Art. 39. Resto del personal. — Se comprenden en este artículo el resto de las categorías, a excepción de los aprendices, cuyas retribuciones se determinan en el artículo siguiente.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes "Total retribución mensual" y "Total retribución anual", se hallan en los anexos números 2 y 5.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base. — Cuantías que se especifican en la columna "Sueldos mensuales" de los anexos números 2 y 5.

b) Complemento por carencia de incentivo, asimilado al de cantidad de trabajo. — Estas categorías percibirán como complemento las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente a los anexos núms. 2 y 5.

Art. 40. Aprendices. — La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes "Total retribución mensual" y "Total retribución anual", se hallan en los anexos números 3 y 6.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base. — Es el que se establece en la columna correspondiente de los anexos 3 y 6.

b) Complemento personal. — Estas categorías percibirán como complemento personal las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente de los mismos anexos números 3 y 6.

De las retribuciones totales fijadas para todas y cada una de las categorías del total del personal de la empresa, según se describen en este artículo y en los números 38 y 39 precedentes, se deducirán los porcentajes de cotización para la Seguridad Social que, de acuerdo con la Ley, corresponda a los trabajadores, y el IRPF que igualmente proceda.

Art. 41. Base para antigüedad, pluses, etc. — La antigüedad, pluses y demás conceptos análogos consistentes en porcentajes, y que correspondan de acuerdo con la Ordenanza laboral Siderometalúrgica o normativa que la pueda sustituir, se entenderán aplicables, siempre exclusivamente sobre las columnas de "Salario base" o "Sueldo base", correspondientes a cada categoría.

Art. 42. Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por el personal afectado por este Convenio durante los distintos períodos de vigencia del mismo (del 1.º de abril al 31 de diciembre de 1985 y del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1986) son las detalladas en los anexos 1, 2 y 3 para el primer período, y 4, 5 y 6 para el segundo período.

Período 1.º de abril al 31 de diciembre de 1985:

Las retribuciones citadas en los anexos 1, 2 y 3 se obtienen de aplicar el porcentaje del 7,50 % a las que estén en vigor el día 31 de marzo de 1985. El citado porcentaje del 7,50 % se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma que forman los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, prima Convenio, "ad personam" y complemento Convenio.

Período 1.º de enero al 31 de diciembre de 1986:

Las retribuciones citadas en los anexos 4, 5 y 6 se obtienen de aplicar el porcentaje del 6,42 % a las que estén en vigor el día 31 de diciembre de 1985. El citado porcentaje del 6,42 % se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma que forman los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, prima Convenio, "ad personam" y complemento Convenio.

Art. 43. Equiparación salarios base. — A partir del 1.º de enero de 1986, y una vez efectuado el incremento salarial del 6,42 % correspondiente a ese período, se igualarán al salario base de mayor importe los salarios base de todas aquellas categorías que en las tablas de salarios de los anexos 1, 2 y 3 perciban en la columna "Total retribución anual" la misma cantidad. Para ello se retrocederá de la columna "Complemento cantidad de trabajo" (prima Convenio), en el caso de personal con salario diario, o de la columna "Complemento carencia de incentivo", en el caso de personal con salario mensual, en las categorías afectadas, la cantidad en la que haya de ser incrementada la columna "Salario base" o "Sueldo mensual".

Esta disminución de la prima de Convenio en las categorías afectadas se verá incrementada en la misma cantidad en el salario o sueldo base, de tal forma que la suma de ambas columnas sea siempre igual a un incremento del 6,42 %.

Art. 44. Actualizaciones. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios en vigor al 31 de marzo de 1985.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses. (Ver tabla de funcionamiento de la cláusula de revisión salarial para 1985, en anexo 7).

Para 1986 se establece este mismo procedimiento de revisión salarial, pero tomando los periodos equivalentes y el 6 % de IPC.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986, durante igual periodo de 1987.

Art. 45. Ayuda escolar. — Durante la vigencia de este Convenio se abonará a los trabajadores que al 30 de septiembre de 1985 ó 1986, según el periodo, tengan hijos con 4 años cumplidos y menos de 17 años, también cumplidos, es decir, a los comprendidos entre los 4 y los 16 años, las siguientes cantidades en concepto de ayuda escolar:

En 1985, 8.350 pesetas por hijo.

En 1986, 8.886 pesetas por hijo.

Esta ayuda escolar quedará eliminada y no tendrá compensación en metálico si la gratuidad de la enseñanza, tras la que camina la intención del Gobierno, llegara a ser un hecho y alcanzara también a los libros.

Los productores sin hijos no tendrán derecho a reclamar compensación alguna por este plus percibido por sus compañeros con hijos.

Esta ayuda será abonada con los salarios de los meses de septiembre de 1985 y 1986.

La revisión del importe de la ayuda escolar se llevará a cabo con los mismos criterios establecidos para los salarios en el artículo 44 y los viajes y dietas en el artículo 31.

Art. 46. Ayuda escolar a los trabajadores. — Cuando, a juicio de la empresa, alguno de los trabajadores de la misma reúna condiciones para cursar estudios, y dicho trabajador desee cursarlos, le abonará el importe de la matrícula y los libros para que pueda realizar su pretensión, siempre que lo lleve a cabo en un centro oficial y la materia escogida sea entendida por la empresa como aceptable.

Para poder optar a esta ayuda, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con antelación a la formalización de cualquier compromiso.

Art. 47. Prendas de trabajo. — Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les faciliten dos equipos de trabajo por año.

El tipo de prendas será elegido por la empresa, dándose además dos camisas por operario para la época estival, con igual periodicidad.

Art. 48. Indemnización por defunción. — Durante la vigencia de este Convenio, en los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, sea por accidente o por enfermedad, se descontará a todo el personal afectado por este Convenio la cantidad de 1.000 pesetas por individuo. El importe así recaudado será entregado a la esposa, hijos del fallecido o padres.

La empresa, por su parte, aportará igual cantidad que la recaudada por los trabajadores para un solo individuo, cuando la muerte producida por las causas citadas en el párrafo anterior sea un hecho individual o aislado. Cuando, como consecuencia de un mismo hecho, se produjera más de una muerte, ambas partes lo considerarán como un solo hecho individual y la cantidad la repartirá proporcionalmente entre el número de fallecidos, entregando las cantidades resultantes a los familiares citados en el párrafo anterior.

Art. 49. Gratificación por jubilación. — Los trabajadores que causen baja en la empresa para pasar a la situación de jubilación recibirán, en relación con los años de antigüedad en la empresa, las cantidades que a continuación se indican:

Personal con cinco a diez años de antigüedad, treinta días de salario.

Personal con diez a quince años de antigüedad, cuarenta y cinco días de salario.

Personal con más de quince años de antigüedad, sesenta días de salario.

Las cantidades mencionadas se entienden sobre el salario bruto mensual del trabajador en el momento de producirse el cese en la empresa.

Art. 50. Horas extraordinarias. — Se definen las horas estructurales a los efectos que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, como las necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se establece también que por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas estructurales realizadas por un tiempo de descanso equivalente a 1 hora 45 minutos por cada hora extra estructural realizada, en lugar de su retribución monetaria.

Cláusulas adicionales

Primera. Prestaciones por invalidez y muerte. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.451.250 pesetas, a tanto alzado y de una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el día 1.º de mayo de 1985 y el 30 de abril de 1986. Si el derecho al devengo se produce entre el día 1.º de mayo de 1986 y el 30 de abril de 1987, la cantidad será de 1.541.228 pesetas.

El derecho al devengo y percibo de las prestaciones pactadas nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo

competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa suscribirá una póliza de seguros.

Las prestaciones recogidas en este artículo entrarán en vigor el día 1.º de mayo de 1985, estando vigentes hasta esa fecha las prestaciones que se indican en el anterior Convenio de empresa.

Segunda. Asambleas. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Garantías sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta. Comisión paritaria. Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4.ª Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5.ª Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición: La comisión se compondrá de seis vocales, tres por parte de los trabajadores y tres por parte de la dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Convocatoria: La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

ANEXO N.º 1

Vigencia 1.º de abril de 1985

Categoría profesional	Salario base	Complemento cantidad de trabajo (1)			Total retribución mensual	Total retribución anual
		Mes de 28 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Oficial de primera A	1.653	42.822	39.516	37.863	89.106	1.247.484
Oficial de primera B	1.653	44.200	40.894	39.241	90.484	1.266.776
Oficial de primera C	1.653	45.725	42.419	40.766	92.009	1.288.126
Oficial segunda	1.648	40.914	37.618	35.970	87.058	1.218.812
Oficial tercera	1.633	39.275	36.009	34.376	84.999	1.189.986
Especialista	1.632	36.618	33.354	31.722	82.314	1.152.396
Mozo especialista de almacén	1.632	36.618	33.354	31.722	82.314	1.152.396
Peón	1.593	37.107	33.921	32.328	81.711	1.143.954

(1) Prima Convenio.

ANEXO N.º 2

Categoría profesional	Sueldo base mensual	Complemento carencia incentivo (1)	Total retribución mensual	Total retribución anual
Técnicos de organización:				
Jefe de departamento	67.523	53.587	121.110	1.695.540
Jefe de primera	56.596	49.144	105.740	1.480.360
Jefe de segunda	55.905	46.330	102.235	1.431.290
Técnico de organización de primera A	54.421	34.685	89.106	1.247.484
Técnico de organización de primera B	54.421	36.063	90.484	1.266.776
Técnico de organización de primera C	54.421	37.588	92.009	1.288.126
Técnico de organización de segunda	52.431	34.627	87.058	1.218.812
Auxiliar de organización	51.542	30.772	82.314	1.152.396
Administrativos:				
Jefe de departamento	67.523	53.587	121.110	1.695.540
Jefe de primera	60.629	36.264	96.893	1.356.502
Jefe de segunda	58.355	36.025	94.380	1.321.320
Oficial de primera A	55.065	34.041	89.106	1.247.484
Oficial de primera B	55.065	35.419	90.484	1.266.776
Oficial de primera C	55.065	36.944	92.009	1.288.126
Oficial de segunda	53.191	33.867	87.058	1.218.812
Auxiliar administrativo	50.553	31.761	82.314	1.152.396
Secretaria	55.065	35.419	90.484	1.266.776
Viajante	55.065	34.041	89.106	1.247.484
Aspirante administrativo de 16 años	36.501	13.330	49.831	697.634
Aspirante administrativo de 17 años	45.070	14.883	59.953	839.342
Subalternos:				
Listero	49.438	37.620	87.058	1.218.812
Almacenero	48.334	40.772	89.106	1.247.484
Chófer camión y grúas automóviles	50.400	38.706	89.106	1.247.484
Conductor máquinas automóviles	50.400	36.658	87.058	1.218.812
Ordenanza	48.042	33.669	81.711	1.143.954
Vigilante	48.042	33.669	81.711	1.143.954
Telefonista	48.225	33.486	81.711	1.143.954
Técnicos y titulados:				
Ingenieros y licenciados	67.523	53.587	121.110	1.695.540
Peritos	66.940	38.800	105.740	1.480.360
Técnicos de taller:				
Jefe de taller	58.308	47.432	105.740	1.480.360
Subjefe de taller	56.596	45.639	102.235	1.431.290
Encargado	50.946	45.947	96.893	1.356.502
Capataz	50.322	45.372	95.694	1.339.716
Técnicos de oficina:				
Delineante o dibujante proyectista	57.089	37.047	94.136	1.317.904
Delineante de primera A	54.421	34.685	89.106	1.247.484
Delineante de primera B	54.421	36.063	90.484	1.266.776
Delineante de primera C	54.421	37.588	92.009	1.288.126
Delineante de segunda	52.431	34.627	87.058	1.218.812
Auxiliar y calcador	49.455	35.544	84.999	1.189.986
Control de calidad:				
Jefe de verificación	56.596	49.144	105.740	1.480.360
Verificador	55.905	46.330	102.235	1.431.290

(1) Asimilado al de cantidad de trabajo.

ANEXO N.º 3

Categoría profesional	Salario base	Complemento personal			Total retribución mensual	Total retribución anual
		Mes de 28 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Aprendices:						
Aprendiz de primer año	1.196	16.343	13.951	12.755	49.831	697.634
Aprendiz de segundo año	1.473	18.709	15.763	14.290	59.953	839.342

ANEXO N.º 4
Vigencia 1.º de enero de 1986

Categoría profesional	Salario base	Complemento cantidad de trabajo (1)			Total retribución mensual	Total retribución anual
		Mes de 28 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Oficial de primera A	1.930	40.787	36.927	34.997	94.827	1.327.578
Oficial de primera B	1.930	42.253	38.393	36.463	96.293	1.348.102
Oficial de primera C	1.930	43.876	40.016	38.086	97.916	1.370.824
Oficial segunda	1.865	40.427	36.697	34.832	92.647	1.297.058
Oficial tercera	1.810	39.776	36.156	34.346	90.456	1.266.384
Especialista	1.807	37.003	33.389	31.582	87.599	1.226.386
Mozo especialista de almacén	1.807	37.003	33.389	31.582	87.599	1.226.386
Peón	1.696	39.469	36.077	34.381	86.957	1.217.398

(1) Prima Convenio.

ANEXO N.º 5

Categoría profesional	Sueldo base mensual	Complemento carencia incentivo (1)	Total retribución mensual	Total retribución anual
Técnicos de organización:				
Jefe de departamento	71.858	57.027	128.885	1.804.390
Jefe de primera	71.237	41.292	112.529	1.575.406
Jefe de segunda	60.229	48.570	108.799	1.523.186
Técnico de organización de primera A	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Técnico de organización de primera B	58.589	37.704	96.293	1.348.102
Técnico de organización de primera C	58.589	39.327	97.916	1.370.824
Técnico de organización de segunda	56.616	36.031	92.647	1.297.058
Auxiliar de organización	54.855	32.744	87.599	1.226.386
Administrativos:				
Jefe de departamento	71.858	57.027	128.885	1.804.390
Jefe de primera	64.521	38.593	103.114	1.443.596
Jefe de segunda	62.101	38.338	100.439	1.406.146
Oficial de primera A	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Oficial de primera B	58.589	37.704	96.293	1.348.102
Oficial de primera C	58.589	39.327	97.916	1.370.824
Oficial de segunda	56.616	36.031	92.647	1.297.058
Auxiliar administrativo	54.855	32.744	87.599	1.226.386
Secretaria	58.589	37.704	96.293	1.348.102
Viajante	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Aspirante administrativo de 16 años	38.857	14.173	53.030	742.420
Aspirante administrativo de 17 años	47.964	15.838	63.802	893.228
Subalternos:				
Listero	56.616	36.031	92.647	1.297.058
Almacenero	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Chófer camión y grúas automóviles	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Conductor máquinas automóviles	56.616	36.031	92.647	1.297.058
Ordenanza	51.486	35.471	86.957	1.217.398
Vigilante	51.486	35.471	86.957	1.217.398
Telefonista	51.486	35.471	86.957	1.217.398
Técnicos y titulados:				
Ingenieros y licenciados	71.858	57.027	128.885	1.804.390
Peritos	71.237	41.292	112.529	1.575.406
Técnicos de taller:				
Jefe de taller	71.237	41.292	112.529	1.575.406
Subjefe de taller	60.229	48.570	108.799	1.523.186
Encargado	64.521	38.593	103.114	1.443.596
Capataz	60.589	41.249	101.838	1.425.732
Técnicos de oficina:				
Delineante o dibujante proyectista	60.754	39.426	100.180	1.402.520
Delineante de primera A	58.589	36.238	94.827	1.327.578
Delineante de primera B	58.589	37.704	96.293	1.348.102
Delineante de primera C	58.589	39.327	97.916	1.370.824
Delineante de segunda	56.616	36.031	92.647	1.297.058
Auxiliar y calcador	54.946	35.510	90.456	1.266.384
Control de calidad:				
Jefe de verificación	71.237	41.292	112.529	1.575.406
Verificador	60.229	48.570	108.799	1.523.186

(1) Asimilado al de cantidad de trabajo.

ANEXO N.º 6

Categoría profesional	Salario base	Complemento personal			Total retribución mensual	Total retribución anual
		Mes de 28 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Aprendices:						
Aprendiz de primer año	1.280	17.190	14.630	13.350	53.030	742.420
Aprendiz de segundo año	1.580	19.562	16.402	14.822	63.802	893.228

ANEXO N.º 7

Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1985

Inflación/Salarios										
	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0
5,50	0,08	0,16	0,24	0,31	0,39	0,47	0,55	0,63	0,71	0,79
5,75	0,08	0,16	0,25	0,33	0,41	0,49	0,57	0,66	0,74	0,82
6,00	0,09	0,17	0,26	0,34	0,43	0,51	0,60	0,69	0,77	0,86
6,25	0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,62	0,71	0,80	0,89
6,50	0,09	0,19	0,28	0,37	0,46	0,56	0,65	0,74	0,84	0,93
6,75	0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,96
7,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
7,25	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04
7,50	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

Núm. 31.710

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 394 de 1985-3, instados por Luis Gabás Clavero y otros, contra la empresa "Teodoro Aguilar, Montajes Eléctricos" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de julio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Teodoro Aguilar, Montajes Eléctricos", insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de junio de 1985. — El Secretario.

Núm. 32.836

Subasta en quiebra

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos 593 de 1984, seguidos a instancia de José-Ignacio Monge Pinilla, contra "Muebles Tapizados Edil", S. A., sobre despido, por el presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina tupi, con barrón y cuarenta tableros, de 60 x 70.

Una sierra de disco.

Una cortadora de tela.

Una máquina de hacer botones.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 150.000 pesetas.

La subasta en quiebra tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) el próximo día 28 de junio, a las 11.00 horas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 20 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. Don Pedro Lacina Mari queda como responsable de la disminución del precio que pueda haber en el remate y de las costas que se causaren por este motivo.

En la subasta, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa el 20 % del valor de peritación, o el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, abriéndose los pliegos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo realizarse la cesión previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 29 de mayo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 32.818

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 116 de 1985, en reclamación de cantidad, instados por don José-Alberto Miguel Arregui, contra la empresa demandada "Pinturas Aragón", S. L., y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el próximo día 25 de junio, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Pinturas Aragón", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 32.825

ALAGON

Concurso-subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 1985, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso-subasta de las obras de urbanización de las calles Mosén Félix Lacambra y otras, conforme a las siguientes bases:

1.ª Objeto del contrato. — Realizar las obras de infraestructura de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado de las calles citadas, conforme el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Jiménez Vesperinas.

2.ª Tipo de licitación. — Se fija en 9.416.182 pesetas, a la baja.

3.ª Garantías. — Provisional, 188.323 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe del remate.

4.ª Plazo de ejecución de las obras. — Cinco meses, a partir de la firma del acta de replanteo.

5.ª Propositiones. — Se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de estado, profesión, con domicilio en, calle, núm., teléfono, con documento nacional de identidad número, expedido el de de 198 en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de urbanización de las calles Mosén Félix Lacambra y otras, por el precio de (en letra y número), conforme al proyecto técnico y demás documentos que lo integran y pliego de condiciones económico-administrativas, que conozco y acepto íntegramente. (Lugar, fecha y firma)

El licitador debe presentar dos sobres cerrados: uno se subtitulará A, "Referencias", y el otro B, "Oferta económica". En el A se incluirán los documentos indicados en la cláusula XV del pliego de condiciones, y en el B, la oferta económica.

Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento hasta las 14.00 horas en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. No se admitirán las recibidas por correo.

6.ª Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de este Ayuntamiento. El sobre A, "Referencias", a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión. El B, "Oferta económica", se comunicará a los interesados.

7.ª Documentación. — Se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, todos los días hábiles, a disposición de los interesados.

8.ª Exposición del pliego de condiciones económico-administrativas. — Es simultánea con este anuncio, por espacio de ocho días hábiles, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si se presentan reclamaciones y el Ayuntamiento las estima se suspenderá el procedimiento de concurso-subasta.

Alagón, 10 de junio de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 29.865

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.325 de 1980, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Propano Ibérica", S. A., contra don José Millán Anchueta y don José Osuna, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del

precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Propiedad de don José Millán:

1. Un coche-taxi marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5437-A; en 150.000 pesetas.

2. Un televisor de 23 pulgadas, con su mesa metálica; en 7.000.

Propiedad de don José Osuna:

1. Un televisor "Silvertone", de 23 pulgadas; en 6.000.

2. Un frigorífico "Fagor", de 200 litros; en 4.000.

3. Una lavadora "Westinghouse", automática; en 10.000.

4. Un coche marca "Citroen", con matrícula Z-6265-B; en 40.000.

5. Dos incubadoras para codornices; en 30.000.

6. Un depósito de propano, de 4.000 kilos; en 15.000.

Total, 262.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, de esta vecindad (calle Braulio Lausín, 1, 3.º)

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 29.879

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Por el presente se requiere de pago a la sociedad demandada "Construcciones Javier Imaz", S. A., en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en Tolosa (calle Vizcaya, núm. 5, primero C), para que abone la cantidad de 187.046 pesetas de principal y 100.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en autos a oponerse a la ejecución si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que se ha practicado embargo sobre una grúa automotante "Potain", núm. 456BZ-1078, modelo 212-RBZ, de 23,5 metros de flecha, con tren de arrastre y depósitos metálicos.

Así se tiene acordado en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 360 de 1985, a instancia de "Potain Ibérica", S. A., representada por la Procuradora Sra. Domínguez.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 29.880

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 466 de 1984, a instancia de doña Pilar Latorre Hernández, que litiga con

beneficio legal de justicia gratuita, contra don Jaime Ortiz Nicolau, "Fénix Peninsular", S. A. de Seguros, y herencia yacente y herederos desconocidos de don Alberto Lorente Antón, cuantía 3.000.000 de pesetas, y en cuyos autos en proveído de esta fecha ha acordado emplazar por segunda vez, y por término de cinco días a dicha herencia yacente, para que dentro del término indicado comparezcan y con apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 30.746

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.524 de 1984, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Alicia Mora Macua y Angel Puértolas Tolosana, domiciliados en calle Zaragoza, número 17, de Binéfar (Huesca), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que podrán hacerse posturas en sobre cerrado, antes de la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un edificio sito en la villa de Binéfar, en la prolongación de la calle Velázquez, sin número, de una extensión superficial en su base de 427 metros cuadrados, que se compone de dos polígonos yuxtapuestos, el primero de los cuales, de forma ligeramente irregular, se configura como un rectángulo, con la extensión superficial de 333,75 metros cuadrados, frente a la indicada prolongación de la calle Velázquez, y el segundo con una extensión superficial de 92,25 metros cuadrados, se sitúa hacia la parte posterior izquierda del primer polígono, vista la finca total desde la prolongación de la calle Velázquez. La totalidad de la edificación se ubica sobre el primero de los polígonos descritos, ocupando su total extensión de 333,75 metros cuadrados. Ins-

crito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, al tomo 351, libro 50, folio 39, finca número 4.167-N. Valorado en 14.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 31.054

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 278 de 1985, a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don Manuel García Pastor, doña Rosa Álvarez López y doña Mercedes Álvarez López, cuyos paraderos se ignoran, se ha acordado por resolución de esta fecha notificarles por medio de edictos la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1985: — El señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio social en Zaragoza, representada por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el Letrado don Julio Cristelly Barrera, contra don Manuel García Pastor, doña Rosa Álvarez López y doña Mercedes Álvarez López, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados don Manuel García Pastor, doña Rosa Álvarez López y doña Mercedes Álvarez López, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 495.431 pesetas importe de capital, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados, por su ignorado paradero, libro la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 31.698

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 642-1 de 1984, a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandados Manuel Barranco Gómez, Montserrat Obis Blanc y Rogelio Salinas Porter, con domicilio en Monzón (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de

veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuarta parte indivisa de un solar de 165 metros cuadrados de superficie, sito en Monzón (antigua carretera de Monzón a La Almunia de San Juan), partida "Campián" o "Tozal del Torrero". Linda: frente, en longitud de 15 metros, con franja de terreno que le separa de la carretera; derecha, en 11 metros, con calle hoy denominada Inmaculada, e izquierda, con Raúl y Luis Segarra. Es la finca 7.029, tomo 381, folio 117. Tasada en 300.000 pesetas.

2. Urbana núm. 3. — Piso 3.º, en la tercera planta alzada, de la casa número 6 de la calle Diego de Velázquez, de la ciudad de Monzón, con una superficie útil de 69,59 metros cuadrados, exterior por su fondo a la calle de su situación, y con una cuota de comunidad de 33,33 %, que tiene como anejo inseparable un local en planta baja, de 15 metros cuadrados, y un trastero de 8 metros cuadrados, en la misma planta baja. Es la finca registral 9.567, al tomo 482, folio 232. Tasada en 2.550.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Ebro", modelo F-260, matrícula HU-3773-C. Tasada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. El Secretario.

Núm. 31.978

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 770 de 1984, a instancia de la Caja Rural del Jalón, representada por la Procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados don Eugenio Gil Andrés y doña Juana Colomé Campo, con domicilio en calle José Antonio, número 22, de Maella, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, manifestándose por el mismo no haber podido hacerse cargo de los bienes.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una balanza digital, marca "Citos", modelo 1000-K; en 90.000 pesetas.

2. Una balanza digital, marca "Diana"; en 90.000.

3. Una cortadora eléctrica, marca "Brother International", S. A.; en 25.000.

4. Una picadora eléctrica, marca "Mobba"; en 25.000.

5. Un mostrador frigorífico expositor, de 5,5 metros, con cristales frontales y motor eléctrico; en 50.000.

7. Una furgoneta marca "Avia", con placas de matrícula Z-87.515; en 70.000.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.992

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 137 de 1985, a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Félix Gracia Sarto y su esposa, Carmen Anadón Sotoca, vecinos de esta ciudad (paseo María Agustín, número 93, quinto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera subasta deberán consignar el 10 % de la tasación; en la segunda, el 75 % de la tasación, y lo mismo en la tercera.

2.^a El remate podrá cederse a tercero.

3.^a Los autos y la certificación, que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el día 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la tasación. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta no se admitirán posturas inferiores al 75 % de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes:

1. La nuda propiedad del número 6. — Vivienda o piso segundo A, de la escalera izquierda, en la segunda planta superior, de 65,57 metros cuadrados de superficie útil (según la calificación definitiva, de 66,28 metros cuadrados) y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,05 %. Finca registral número 16.356. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Cereros, números 22-24, angular a las calles de Santa Inés y La Salina. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2. Mitad indivisa del número 3 bis, A. — Puesto número 13. — Local, puesto o cajón de mercado, destinado a verdulería, en la planta baja, de 8,40 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,14 %. Finca registral número 33.569. Forma parte de un mercadillo instalado en los locales de la casa sita en esta ciudad, calle Maestro Bretón, número 46, cuya casa es una de las cuatro que se le conoce con el nombre de edificio "Torresol". Valorado en 500.000 pesetas.

3. Pleno dominio del número 3 bis, F. — Puesto número 3. — Local, puesto o cajón de mercado, destinado a verdulería, en la planta baja, de 9,80 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,25 %. Finca registral número 33.557. Forma parte de un mercadillo instalado en los locales de la casa sita en esta ciudad, avenida de Valencia, números 47-49, cuya casa es una de las cuatro que se le conoce con el nombre de edificio "Torresol". Valorado en 1.000.000 de pesetas.

4. Mitad indivisa de parcela de terreno, en término de Miralbuena, de esta ciudad, partida de "El Plano", llamada también de "La Bombarda", número 116 del plano de la finca de que se segrega, de 376 metros cuadrados, o los que sean, aproximadamente. Finca registral número 21.418. Valorada en 3.500.000 pesetas.

5. Pleno dominio del número 20. — Piso quinto B, tipo B, en la quinta planta alzada, que tiene una superficie útil de unos 70,25 metros cuadrados. Lleva anejo el cuarto trastero número 10 del ático, de unos 2 metros cuadrados útiles. Según la calificación definitiva tiene una superficie útil de 65,54 metros cuadrados, incluidos los correspondientes al cuarto trastero. Le corresponde una participación de 2,70 % en el valor total del inmueble. Forma parte de la casa en esta ciudad, señalada con el número 93 del paseo María Agustín, angular al número 3 de la calle de la Aljafería. Finca registral número 16.330. Valorado en 3.750.000 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 31.983

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 713 de 1984, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Luis de Pablos Salinas, contra don Rodolfo Yagüe Pardillo, domiciliado en calle Julián Rivera, números 26-30, de esta ciudad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Coniger", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.
2. Un frigorífico de dos puertas, marca "Festor"; en 12.000.
3. Una lavadora marca "Otsein", modelo DL-100, automática; en 15.000.

Total, 67.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, no pudiendo hacerse cargo de los mismos.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 32.506

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Haçe saber: Que en autos número 886 de 1984, a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Manuel-Andrés Guillén Cañiz y Manuel Guillén Gargallo, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a

las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto, letra B, en la cuarta planta de la casa sita en la calle Menéndez Pelayo, número 6, de Zaragoza, con una superficie de 60,56 metros cuadrados; valorado en 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.706

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 513 de 1985 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" a instancia de don José Farnós Callejas por óbito de don José Callejas Murillo, hijo de Marcelino y Pabla, natural, domiciliado y fallecido en Zaragoza el día 20 de noviembre de 1984, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo don Justo y don Lorenzo Callejas Murillo y su sobrino carnal don José Farnós Callejas, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 32.511

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 158 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, y siendo demandados Juan Serrano Pina y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 23 de julio próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 25 de septiembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Heredad de regadío en término de Alcañiz, partida "La Laguna", de 6,8762 hectáreas de superficie, dentro de cuyo perímetro existen diferentes edificaciones y obras que componen una fábrica de conservas vegetales. Inscrita al tomo 101, libro 37, folio 171, finca 6.874. Tasada en 25.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 30.739

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.072 de 1980-A, a instancia de la actora "Aluminio y Carpintería", S. A. ("Alcar"), representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandado Joaquín de Francisco Roig, con domicilio en Algemés (calle Lepanto, 7, puerta 3.ª), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados por lo que se advierte que salen a subasta a instancia de la actora, sin suplirlos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar para edificar en zona de ensanche de Guadasuar, partida de "Pixasanda", de 159 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.120, folio 199, finca 8.687, Registro de Alcira. Valor de la veintisiete cincuentava parte indivisa del solar descrito, que es lo que sale a subasta, 360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 31.069

JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente, del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido:

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 254 de 1985-B, seguido a instancia de "F. Cáncer y Cebrían", S. A., representada por el Procurador señor Jiménez Giménez, contra Luis Murillo Blasco, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de julio de 1985, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Departamento núm. 2. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados. Linda: frente, casa número 14 de la calle Rodrigo Rebolledo; derecha entrando, departamento número 3; izquierda, casa número 3 de la calle Doctor Iranzo, y espalda, departamento número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.546, libro 1.152, folio 93, sección 2.ª, finca 57.478. Tasado en 4.800.000 pesetas.

2. Departamento núm. 3. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados. Linda: frente, casa número 12 de la

calle Rodrigo Rebolledo; derecha entrando, casa número 4 de la calle Rafael Samper; izquierda, departamento número 2, y espalda, departamento número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.546, libro 1.152, folio 96, finca 57.480. Tasado en 4.800.000 pesetas.

3. Departamento núm. 4. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados. Linda: frente, casa número 55 de la avenida de Compromiso de Caspe; derecha entrando, departamento número 1; izquierda, casa número 2 de la calle Rafael Samper, y espalda, departamento número 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.546, libro 1.152, folio 99, finca 57.482. Tasado en 4.800.000 pesetas.

4. Departamento núm. 1. — Local en planta baja, que mide 198,40 metros cuadrados. Linda: frente, casa número 57 de la avenida de Compromiso de Caspe; derecha entrando, casa número 1 de la calle Doctor Iranzo; izquierda, departamento número 4, y espalda, departamento número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.546, libro 1.152, folio 90, finca 57.476. Tasado en 4.800.000 pesetas.

5. Departamento núm. 2. — Local en planta baja, que mide 143 metros cuadrados. Linda: frente, avenida de las Fuentes (hoy Compromiso de Caspe); derecha entrando, casa número 59 de la misma avenida y número 1 de calle Doctor Iranzo; izquierda, patio de escalera y departamento número 1, y fondo, patio de luces. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.551, libro 1.154, sección 2.ª, finca 57.505. Tasado en 4.000.000 de pesetas.

Total, 23.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 30.279

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 400-C de 1985, a instancia del actor Ignacio Izal Gorroño, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado Miguel García Laite, con domicilio en Zaragoza (Pamplona Escudero, 34, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del

Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "La San Marcos", valorada en 75.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca "La San Marcos"; en 10.000.

3. Ocho mesas de 80 centímetros, metálicas, de formica; en 32.000.

4. Veintidós sillas metálicas, tapizadas en skai; en 22.000.

5. Ocho taburetes de barra, metálicos, tapizados; en 8.000.

6. Un horno microondas, marca "Panasonic"; en 45.000.

7. Un televisor en color, marca "Emerson"; en 50.000.

8. Un video marca "Toshiba", sistema Beta; en 60.000.

9. Siete pantallas tipo globo; en 21.000.

10. Tres estanterías metálicas, de acero; en 15.000.

11. Un botellero de cuatro patas; en 25.000.

12. Seis mesas exagonales, de comedor; en 30.000.

13. Cincuenta y dos sillas de madera, tapizadas; en 52.000.

14. Una cocina de butano, marca "Fagor", industrial; en 20.000.

15. Una freidora marca "Taurus"; en 10.000.

16. Un armario cámara, de cocina, marca "Thecnicontrol"; 40.000.

17. Un armario trincherero, de comedor; en 12.000.

18. Once cuadros al oleo, de paisajes y marinas; en 10.000.

19. Una cortadora de fiambres, marca "Mobba"; en 15.000.

20. Una mesa de cocina, de acero; en 10.000.

21. Una mesa de cocina, de madera; en 6.000.

22. Un menaje de comedor, para ocho personas; en 18.000.

23. Veinticuatro manteles azules, a cuadros; en 5.000.

Total, 591.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.